



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 12 de abril de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2017-0009700
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO/ YULICETH BENITEZ MARTINEZ Y MARICELA CECILIA MEJIA CARDOZO

San Antonio de Palmito, veinticinco (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso pronunciarse sobre la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante.

Revisada minuciosamente la misma, se advierte que el apoderado del ejecutante incurrió en un yerro que debe ser objeto de corrección, el cual consiste en que se incluyó dentro de la liquidación "otros conceptos", los cuales no fueron ordenados dentro del mandamiento de pago y por tanto no se pueden integrar a la liquidación del crédito.

Por lo anterior, es del caso proceder a modificar dicha liquidación, de conformidad con lo estatuido en artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

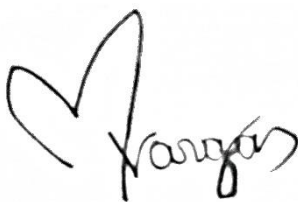
PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por el demandante, de la siguiente manera:

Capital.....\$ 5.999.991

Interés moratorio causados desde el 29/10/2016 hasta el 29/03/2021, liquidados al 2,19% ¹\$	6.964.147
Intereses remuneratorios.....\$	595.322
Total Liquidación del crédito.....\$	13.559.460

SEGUNDO: Señálese la suma de \$ 949.162 equivalentes al 7% de la liquidación del crédito, como agencias en derecho a favor del ejecutante. Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez

¹ Esa fue la tasa empleada por el ejecutante para liquidar los intereses moratorios